



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00351 00**

Decisión: No acepta renuncia de poder

Allegado al proceso escrito por parte de la apodera judicial de la entidad ejecutante, en la que manifiesta renunciar al poder, se niega la solicitud, ante la falta de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 76 inciso cuarto del C.G. del Proceso, toda vez que no se adjuntó la constancia de envió de la comunicación a su poderdante.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 114 de noviembre 23 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f54a04f6caa779ca1f3746c20fb436230e4797d47d163da20f52ebb5b873eab

Documento generado en 20/11/2020 04:34:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>